

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL, PARA LAS ELECCIONES A DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL
PARLAMENTO CENTRO AMERICANO, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y
MIEMBROS DE CONCEJOS MUNICIPALES 2021.**

NOSOTROS: **DORA ESMERALDA MARTÍNEZ DE BARAHONA**, mayor de edad,
[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con
Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria número: [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi
calidad de Magistrada Presidenta y por consecuencia, en virtud del artículo 65 literal "F",
representante legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se
denominará "**TSE**" o "**TRIBUNAL**", institución de Derecho Público, del domicilio de San
Salvador, con autonomía en lo administrativo y financiero, Número de Identificación
Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero cero cinco - seis; calidad
que acredito mediante la siguiente documentación: **a)** Reformas constitucionales aprobadas
por la Asamblea Legislativa, el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno,
publicadas en el Diario Oficial número setenta y ocho, tomo trescientos once del treinta de
abril de mil novecientos noventa y uno, las mismas en el artículo doscientos ocho establecen
la forma de integración del **TSE**; el período de ejercicio de sus miembros, así como a quién
le corresponde el cargo de Magistrado Presidente; **b)** Decreto Legislativo número sesenta y
cuatro, del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario
Oficial doscientos diecisiete, tomo trescientos trece, del veinte de noviembre de mil
novecientos noventa y uno, mediante el cual se ratificaron las Reformas Constitucionales
antes citadas; **c)** Diario Oficial número ciento treinta y ocho, tomo cuatrocientos, del
veintiséis de julio de dos mil trece, en el que se publicó íntegramente el texto del Decreto
Legislativo número cuatrocientos trece, del tres de julio de dos mil trece, que contiene el
Código Electoral vigente; **d)** Decreto Legislativo número trescientos noventa y tres, del
treinta de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta la elección de la Lic. Dora Esmeralda
Martínez de Barahona como **MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL**



SUPREMO ELECTORAL para el período constitucional que inició el uno de agosto del año dos mil diecinueve y concluirá el treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 inc. 1° de la Constitución de la República; publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres, Tomo cuatrocientos veinticuatro, del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve. e) Certificación de acuerdo de Organismo Colegiado, expedido el día quince de julio de dos mil veinte, por el licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, correspondiente a la sesión celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, acta número cero setenta y nueve, en la que consta que se aprobó la celebración del presente instrumento y se autorizó a la Magistrada Presidenta para suscribirlo; y por otra parte: **ALEXANDRA HILL TINOCO**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Ministra de Relaciones Exteriores, en nombre y representación del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**; Secretaría de Estado con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento trece-cero cero tres-uno, calidad que acredito mediante: Acuerdo Ejecutivo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y rubricado por el Secretario Jurídico de la Presidencia, licenciado Conan Tonathiu Castro, publicado en el Diario Oficial número CIEN del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, nombrándose a la señora **JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO**, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve, Ministra de Relaciones Exteriores, habiendo rendido ésta la protesta constitucional a las doce horas de la fecha última expresada, según consta a folios uno, dos y tres solo frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; por lo que ostento las facultades necesarias y suficientes

para otorgar el presente instrumento; Institución en adelante también denominada “MRREE” o “EL MINISTERIO”.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que “Las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí para el ejercicio de sus funciones públicas”, en tal sentido las distintas instituciones del Estado, pueden colaborar o coordinarse para lograr un determinado objetivo.
- II. El Tribunal Supremo Electoral de conformidad con el artículo 208 de la Constitución de la República, es la autoridad máxima en materia electoral y se encuentra en los preparativos para Elección a Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa y Concejos Municipales, evento que se llevará acabo el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.
- III. El Tribunal Supremo Electoral autorizará la acreditación y participación de diferentes Misiones de Observación Electoral nacionales e internacionales, que sean garantes de un proceso electoral que se desarrolle de la manera más eficiente.
- IV. De conformidad con el art. 32 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Relaciones Exteriores atender y canalizar las solicitudes y peticiones del Cuerpo Diplomático, Consular y de Organismos Internacionales acreditados en El Salvador, así como también fomentar y participar en la organización de eventos culturales, científicos y de otra índole de interés para El Salvador.
- V. El Reglamento General para la Observación Nacional e Internacional en El Salvador desarrolla lo relacionado con los observadores internacionales, para observar el proceso Electoral en razón de su relevancia fundada en el cargo y en sus credenciales personales

POR TANTO,

En virtud de lo anterior, y en uso de sus facultades legales, el Tribunal Supremo Electoral y el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de sus titulares acuerdan celebrar el presente **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Tribunal Supremo Electoral, para las elecciones a Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, a la Asamblea Legislativa y Miembros de Concejos Municipales 2021.”**

CLAUSULA I: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral y Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de desarrollar los compromisos de cada parte en los trámites para el ingreso, acreditación y salida de las Misiones de Observación Internacional durante el proceso electoral.

CLAUSULA II: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas se comprometen a:

- a) Colaborar activamente en los esfuerzos de coordinación interinstitucional relacionados con la participación de las Misiones de Observación Internacional
- b) Facultar a una persona en ambas instituciones quienes fungirán como enlaces para la comunicación directa y eficaz entre el MINISTERIO y el TRIBUNAL.
- c) Elaborar un plan para asegurar el cumplimiento del presente convenio y darle seguimiento.

El Ministerio se compromete a:

- a) Colaborar con la facilitación del acceso y uso del Salón Oficial del Aeropuerto Internacional "San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a los Observadores Internacionales y al personal designado por el Tribunal Supremo Electoral.
- b) Facilitar la coordinación entre el personal del Programa de Observación Electoral del TRIBUNAL y la Dirección General de Protocolo y Órdenes para agilizar el proceso de ingreso y salida de los Observadores.
- c) Permitir el acceso y la permanencia necesaria en el Salón Oficial al personal designado y debidamente acreditado del TRIBUNAL, para orientar en los trámites necesarios de ingreso y salida de los Observadores ante los funcionarios de la Dirección General de Migración y Extranjería.
- d) Cubrir la logística y atenciones necesarias para apoyar con trámites migratorios y aduanales a los observadores internacionales, así como las gestiones que se requiera para tal efecto.

El TRIBUNAL se compromete a:

- a) Facilitar el material informativo de orientación que el MINISTERIO considere necesario para el cumplimiento eficaz del presente convenio.
- b) Hacer llegar la información relativa a la lista de los invitados a participar de las Misiones de Observación Internacional y sus itinerarios de vuelo.
- c) Proporcionar al MINISTERIO la lista del personal designado y debidamente acreditado por el TRIBUNAL,
- d) Comunicar oportunamente cualquier cambio de nómina del personal delegado y acreditarlo.

CLAUSULA III: COORDINACION INSTITUCIONAL

Con el objetivo de ejecutar eficientemente los compromisos establecidos para ambas partes en el presente convenio, el TSE designa como enlace a los licenciados **ANDRÉS MIGUEL GUEVARA BEATRIZ**, y **JUAN CARLOS DABOUB** ambos asesores del despacho de Presidencia del TSE y al Ingeniero **JAIME JUÁREZ**, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas del TSE como responsables de mantener la comunicación y coordinación con el MRREE y éste por su parte, designa a las siguientes funcionarias **ANTONIA LUISA GONZÁLEZ REYES**, Subdirectora General de Protocolo y Órdenes y **CLELIA MARÍA GALLEGOS**, Agregada al Protocolo, como enlaces y responsables de mantener la comunicación y coordinación con el TSE, cada uno en el área de su competencia.

CLAUSULA IV: PLAZO

El presente convenio entrará en vigencia el día de su suscripción, y finalizará con la ejecución de una evaluación y la presentación de un informe conjunto de cierre de actividades del evento electoral o hasta el cumplimiento de los compromisos contraídos.

CLAUSULA V: CASOS NO PREVISTOS

Toda interpretación, modificación o controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo, respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las instituciones mediante intercambio de correspondencia oficial, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

El TRIBUNAL de acuerdo a sus necesidades y recursos podrá realizar las adecuaciones que sean pertinentes para su funcionamiento, previo acuerdo y coordinación con EL MINISTERIO.

CLAUSULA VI: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes convienen que las notificaciones deben hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para El MINISTERIO deberá enviarse al Despacho Ministerial ubicado en Calle El Pedregal, Boulevard Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, y para El TRIBUNAL en el Despacho de Presidencia ubicado en 15 Calle Poniente, No. 4223, Colonia Escalón, San Salvador.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales de igual tenor literal, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno.



DORA ESMERALDA MARTÍNEZ DE BARAHONA
MAGISTRADA PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



ALEXANDRA H. J. T. INCO
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
GOBIERNO DE EL SALVADOR